



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), julio treinta de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	YUDY ELIZABETH PARRA PÉREZ, en representación legal del adolescente ANDRÉS FELIPE ZAPATA PARRA.
EJECUTADO	JONY ALEXANDER ZAPATA ARROYAVE.
RADICADO	05001 31 10 002 2021-00327 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0231 - 2021

Mediante proveído del 16 de julio de 2021, notificado por Estados Electrónicos Nro. 096, del día 19 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **YUDY ELIZABETH PARRA PÉREZ**, quien actúa en representación legal del adolescente **ANDRÉS FELIPE ZAPATA PARRA**, frente al señor **JONY ALEXANDER ZAPATA ARROYAVE**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a los requisitos exigidos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, en forma satisfactoria, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

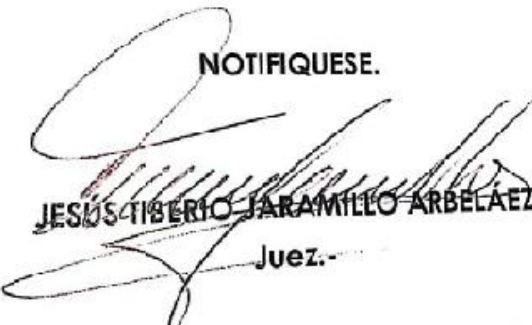
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **YUDY ELIZABETH PARRA PÉREZ**, quien actúa en representación legal del adolescente **ANDRÉS FELIPE ZAPATA PARRA**, frente al señor **JONY ALEXANDER ZAPATA ARROYAVE**, por no cumplir con los requisitos exigidos, en proveído del 16 de julio de 2021.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-